

SECRETARIA: Buenaventura, marzo 18 de 2021- A Despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante y la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno.
Sírvasse proveer:

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO:	EJECUTIVO UNICA INSTANCIA CON SENTENCIA
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS CESIONARIO: RF ENCORE
APODERADO:	CESAR AUGUSTO MONSALVE A.
DEMANDADO:	RUBEN DARIO JIMENEZ TORRES
RADICADO:	76-109-40-03-007-2016-00050-00
ASUNTO :	MODIFICAR LIQUIDACIÓN ADICIONAL CREDITO

AUTO No 294

Buenaventura Valle, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo expresado por la secretaria del juzgado, y revisada la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial del ejecutante BANCO AV VILLAS, se advierte que a pesar de que la parte demandada no hizo ningún pronunciamiento, el Despacho evidencia que se está relacionando en esta liquidación adicional una suma por costas y agencias en derecho, la cual no debe incluirse en esta liquidación; por lo anterior el Juzgado procederá a modificarla a la luz del Artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

1º. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en consecuencia:

CAPITAL

1. Pagaré 00130198569600066169..... \$ 19'717.203.00

INTERESES MORATORIOS FLUCTUANTES

Desde 04-03-2016 hasta 01-11-2020.....\$ 24.349.894.00

TOTAL

\$ 44'067.097.00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
Juez

drg

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO <u>042</u></p> <p>Buenaventura, Valle, <u>marzo 19 de 2021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
--